



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02762319- -NEU-DESP#MERN - ANR HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02762319- -NEU-DESP#MERN, del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, el Presidente de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) solicita un aporte por la suma de dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 (USD 659.995,00), a fin de solventar los gastos necesarios para la ejecución de las pruebas decenales de los recipientes sometidos a presión que se encuentran en las plantas de almacenaje y distribución de GLP de las localidades de Aluminé, Loncopué, Las Coloradas, Las Ovejas, Villa Traful, Taquimilán y Villa Pehuenia;

Que la no rehabilitación en tiempo y forma, según las normas vigentes, conlleva la inhabilitación para operar las plantas de almacenaje y distribución, poniendo en riesgo la subdistribución de gas en las citadas localidades;

Que la rehabilitación debe encuadrarse de acuerdo a lo establecido por la Res. 404/04 y debe ser realizada por un taller inscripto en el Registro de la Industria de GLP de la Secretaría de Energía de la Nación, según Res. SE 800/04;

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) funciona actualmente bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme Artículo 24° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN;

Que de acuerdo a la planilla realizada por la empresa en el documento IF2025-00196119-NEU-HIDENESA el costo es de dólares seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 (U\$S 659.995,00);

Que a fin de expresar lo solicitado en moneda de curso legal en documento IF-2024-02839772-NEU-MERN, consta el cálculo realizado utilizado como valor de referencia la cotización del dólar publicado en las políticas macro fiscales del Gobierno Nacional;

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), mediante Acta de Directorio N° 464, incorporada a las actuaciones como documento IF-2025-00175580-NEU-HIDENESA, ha aprobado

el proyecto de obras e inversiones para el año 2025 y en particular en el inciso e) Rehabilitación decenal de quince (15) tanques de almacenaje de GLP en plantas de GLP de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), en las localidades de Aluminé, Loncopué, Las Ovejas, Taquimilán y Villa Traful. Esta contratación requiere también de máxima urgencia por cuando es requisito para mantener las plantas de GLP habilitadas y en funcionamiento. El plazo estimado de la reprobación es de aproximadamente de treinta (30) días por planta;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Vigente;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - CUIT N° 30-63148406-5, un aporte no reintegrable, por la suma de pesos setecientos dos millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y siete con 50/100 (\$702.214.697,50), a fin de solventar los gastos de las pruebas decenales de los recipientes sometidos a presión que se encuentran en las plantas de almacenaje y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de Aluminé, Loncopué, Las Coloradas, Las Ovejas, Villa Traful, Taquimilán y Villa Pehuenia.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que como Anexo **IF-2025-00326653-NEU-ADM#MERN**, forma parte integrante del presente, y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR

NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	1	90	0	0	4	1	3	5	5	6	56	1111	0	\$702.214.697,50

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso

que lo considere necesario.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.